

Apelada la anterior Sentencia por el Abogado del Estado, el Tribunal Supremo, en 18 de junio de 1990, estimó la apelación con el siguiente fallo:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la Sentencia de 6 de noviembre de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Navarra, en el recurso 621/1984, la revocamos, con la consiguiente desestimación del expresado recurso deducido por don Juan Manuel Lobo Ríos contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 8 de junio de 1984, confirmatoria en alzada de la de 30 de abril anterior, por la que aquél no fue admitido a las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor de Escuela Universitaria; sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1991 el cumplimiento del fallo en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de ambas Sentencias para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de marzo de 1991.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

8341 RESOLUCION de 4 de marzo de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Carrascal Nieto, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.186/1985, interpuesto por doña Isabel Carrascal Nieto, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado Sentencia en 18 de febrero de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Carrascal Nieto, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 9 de agosto de 1985, confirmada en reposición por silencio administrativo, que aceptó la propuesta de la Comisión del área de conocimiento de "Química-Física" emitida en segunda convocatoria, por la que se denegó a la recurrente la aptitud para acceder al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de costas de este proceso.»

Dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1991 el cumplimiento de la citada Sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de marzo de 1991.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8342 ORDEN de 18 de febrero de 1991 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Comercial Garrofa, Sociedad Cooperativa Limitada», de Montroig del Camp (Tarragona), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y las algarobas.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Comercial Garrofa, Sociedad Cooperativa Limitada», de Montroig del Camp (Tarragona), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del

Reglamento (CEE) número 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/89, de la Comisión, de 18 de julio, y en la Orden de 18 de julio de 1989, sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarobas;

En consecuencia, a propuesta del Director general de la Producción Agraria, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y la Comercialización de frutos de cáscara y algaroba, presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Comercial Garrofa, Sociedad Cooperativa Limitada», de Montroig del Camp (Tarragona), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algaroba.

Madrid, 18 de enero de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

8343 ORDEN de 3 de abril de 1991 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de limones con destino a su transformación en zumo que rebirá durante la campaña 1991/92.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de limones con destino a su transformación en zumo, formulada por la Asociación Española de la Industria de Zumos y Concentrados de Frutos Cítricos y sus Productos Derivados (AIZCE) y la Asociación de la Industria Transformadora del Limón y Productos Derivados (AINTRAL), por una parte, y por otra, por las Organizaciones Profesionales Agrarias ASAJA, COAG, UPA y por la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El periodo de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de abril de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato de compraventa de limones con destino a zumo para la campaña 1991/92

Contrato número

En a de de 1991 (1)

De una parte, y como vendedor, don
con DNI o CIF número y con domicilio en
....., localidad provincia
SI NO acogido al sistema especial agrario (1).